

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373

Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23

Fax: Avisos: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71

Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy

Año CII - N° 27.151 - Montevideo, martes 2 de enero de 2007

DOCUMENTOS

Tomo 407

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 572/006

Dispónese que los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, percibirán a partir del 19 de diciembre de 2006 la cuota parte del sueldo anual complementario. (2.254*R) Pág. 3-A

sigue al dorso

Las Separatas "Anexo Decreto" Tomos I, II y III y Anexo Resolución Tomos I y II forman parte de la presente edición del Diario Oficial.

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA		PUBLICADOS	DEL DIA
Tarifas	Pág. 1-C		Edictos Matrimoniales	Pág. 2-C	Pág. 6-C
Apertura de Sucesiones -			Propiedad Literaria y Artística		Pág. 6-C
Procesos Sucesorios	Pág. 1-C		Sociedades de		
Convocatorias	Pág. 2-C	Pág. 6-C	Responsabilidad Limitada		Pág. 7-C
Disoluciones y Liquidaciones			Venta de Comercios	Pág. 4-C	Pág. 7-C
de Sociedades Conyugales	Pág. 2-C		Varios	Pág. 4-C	Pág. 7-C
Emplazamientos	Pág. 2-C		Banco Central del Uruguay		
Expropiaciones		Pág. 6-C	(Mesa de Cambio)		Pág. 8-C
Licitaciones		Pág. 6-C	Estatutos y Balances		
Llamados a Acreedores	Pág. 2-C		de Sociedades Anónimas	Pág. 5-C	Pág. 10-C

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.

Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública N° 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**2**

Decreto 566/006

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en la Ley 17.930. (Ley de Presupuesto).
(2.248*R) Pág. 3-A

3

Decreto 567/006

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley 17.930 (Ley de Presupuesto).
(2.249*R) Pág. 4-A

4

Decreto 568/006

Inclúyese en la nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado, a los bienes denominados "medios para transferencia de embriones".
(2.250*R) Pág. 4-A

5

Decreto 569/006

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en la Ley 17.930 (Ley de Presupuesto).
(2.251*R) Pág. 4-A

6

Decreto S/n

Apruébase la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) ajustada a la IV Enmienda del Sistema Armonizado, con su correspondiente Arancel Externo Común y fíjase una Tasa Global Arancelaria de 0% para la importación de los productos que se determinan.
(2.316*R) Pág. 5-A

7

Resolución S/n

Sustitúyese la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario y sus modificativas.
(2.315*R) Pág. 5-A

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**8**

Decreto 530/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 03 "Otros Establecimientos de Alojamiento- Pensiones" del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", rige con carácter nacional.
(2.194*R) Pág. 6-A

9

Decreto 535/006

Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 04 "Transporte Terrestre de personas. Remises", rige con carácter nacional.
(2.233*R) Pág. 8-A

10

Decreto 536/006

Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias", capítulo "Depósitos Portuarios", rige con carácter nacional.
(2.234*R) Pág. 10-A

11

Decreto 544/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 02, "Prensa escrita (en todas sus modalidades de edición) y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", rige con carácter nacional.
(2.235*R) Pág. 11-A

12

Decreto 596/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 05 del Grupo 10 (Comercio en General) rige con carácter nacional.
(2.278*R) Pág. 13-A

13

Decreto 597/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering), Capítulo catering Industrial, rige con carácter nacional.
(2.279*R) Pág. 15-A

14

Decreto 599/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el subgrupo 03 del Grupo 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional.
(2.281*R) Pág. 16-A

15

Decreto 600/006

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Nº 15, Subgrupo "Casas de salud y residenciales de ancianos (sin fines de lucro)", rige con carácter nacional.
(2.282*R) Pág. 19-A

16

Decreto 601/006

Establécese que el acuerdo suscrito en el Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 07 "Transporte Terrestre de Carga. Nacional. Todo tipo de Transporte de Carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos para movilización de carga con chofer u operador" Capítulo "Transporte de bebidas", rige con carácter nacional.
(2.283*R) Pág. 20-A

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**17**

Ley 18.082

Facúltase al Ministerio de Salud Pública, a adquirir los bienes inmuebles, muebles y accesorios, excepto los bienes funerarios, de la Asociación Civil Sociedad Hospital Sanatorio Español y créase en el Inciso 12 Ministerio de Salud Pública, Programa 006, la unidad ejecutora Nº 076 "Hospital Español".
(2.244) Pág. 21-A

18

Decreto 571/006

Inclúyase como requisito para expedir el Carné de Salud Básico a las mujeres en todo el territorio nacional, la presentación del resultado de los exámenes de Colpocitología Oncológica y de Mamografía vigente.
(2.253*R) Pág. 22-A